



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D. F., 13 de febrero de 2004

OFICIO-CIRCULAR SF- 08/04

ASUNTO: Se informa sobre la inscripción al Sistema de Registro de Personas Acreditadas para realizar trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES
MUTUALISTAS DE SEGUROS E
INSTITUCIONES DE FIANZAS**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cada dependencia y organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, creará un Registro de Personas Acreditadas para la realización de trámites ante éstas, asignando al efecto un número de identificación al interesado, quien, al citar dicho número en los trámites subsecuentes que presente, no requerirá asentar los datos, ni acompañar los documentos a que se refiere el artículo 15 de la citada Ley.

Con base en lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el Acuerdo por el que se crea el Registro de Personas Acreditadas para realizar trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003 y que tiene por objeto llevar un control y proporcionar a los usuarios, un instrumento opcional que simplifique el acreditamiento de personalidad de aquellos que realicen trámites en el ámbito de competencia de la dependencia antes mencionada, en los casos en que, de conformidad con la normatividad aplicable o la naturaleza del acto, se requiera dicho requisito.

En tal virtud, se da a conocer a esas instituciones y sociedades la opción que conforme a dicho Acuerdo existe, pudiendo solicitar su inscripción en el referido Registro ante esta Comisión, así como ante las Unidades Administrativas Acreditantes a que alude el Acuerdo antes mencionado.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión, y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

